

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 662

7 de marzo de 2018

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado y condiciones de los sistemas de acueductos comunitarios en Puerto Rico y del recurso natural agua que nutre estos sistemas, luego del paso de los huracanes Irma y María, y su efecto en la salud pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico cuenta con sistemas de acueductos comunitarios establecidos y registrados a lo largo y ancho de la isla, especialmente en la zona montañosa. Sin embargo, es probable que existan muchos más que no están registrados en las agencias del Gobierno. Estos sistemas de acueductos comunitarios sirven a miles de familias que no están conectados al sistema de tuberías de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y que viven en sectores apartados de la zona montañosa de Puerto Rico.

Luego del paso de los huracanes Irma y María es indispensable conocer el estado y condiciones en que quedaron físicamente estos sistemas de acueductos comunitarios que hacen disponible el agua potable a los ciudadanos de la zona rural. También es necesario saber la calidad del agua que sirven esos sistemas de acueductos para preservar la salud de los usuarios de los mismos.

El Senado de Puerto Rico entiende meritoria y necesaria la investigación que se ordena con esta Resolución para salvaguardar la salud pública y a la vez conocer sobre la calidad del recurso natural agua que nutre estos sistemas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales
2 del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre el estado y condiciones
3 de los sistemas de acueductos comunitarios en Puerto Rico y del recurso agua que
4 nutre estos sistemas, luego del paso de los huracanes Irma y María, y su efecto en la
5 salud pública.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones en un término no mayor de noventa (90) días a
8 partir de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.